



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 05 JUL. 2001

RESOLUCIÓN N° 039 /ACTA 009.

**VISTO:** la deuda que la empresa COOPERATIVA AGRARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA TRES BOCAS mantiene con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 32.646,98 (pesos uruguayos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis con noventa y ocho centésimos) por concepto de facturas impagas correspondientes a la utilización de frecuencias radioeléctricas.

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones 885/991 del 22 de abril de 1991, se le autorizó a la COOPERATIVA AGRARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA TRES BOCAS un enlace, asignándose a tal fin la frecuencia 467,750 MHz para su uso exclusivo entre la estación base con dos estaciones móviles terrestres y cuatro equipos portátiles de mano.

II) que por Resolución 339/2000 del 31 de octubre de 2000 de la Dirección Nacional de Comunicaciones, se intimó a la administrada el pago de las sumas adeudadas, con plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de proceder a la cancelación del servicio.

**CONSIDERANDO:** que habiendo transcurrido el plazo concedido, la intimada no ha comparecido, persistiendo la situación irregular.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto- Ley 15. 671 de 8 de noviembre de 1984, Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993, Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1.- Revócase la autorización concedida a la empresa COOPERATIVA AGRARIA RESPONSABILIDAD LIMITADA TRES BOCAS por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones 885/991 del 22 de abril de 1991.

2.- Libérese la frecuencia 467,750 Mhz.

3.- Notifíquese personalmente y pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas y a Contable.